



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMTO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con el VºBº del ALCALDE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acreditado y certificado de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

**ACUERDA** entre otros asuntos, lo siguiente:

**“ADMISIÓN A TRÁMITE DEL AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PA-3. PALOMARES. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**PROMOTOR: BAHÍA DEL ALMANZORA, S.L.**

**TECNICO del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: D. SALVADOR RODRÍGUEZ SARIÑERA. LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.**

**TÉCNICO DEL AVANCE DEL PP: D JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ FERRÓN, ARQUITECTO.**

**EXP. 2024/354100/003-561/00002**

**Antecedentes:**

1.- D. IAIN ALEXANDER MOODY en representación de BAHIA DEL ALMANZORA SL, con registro de entrada nº 5471 de fecha 7 de agosto de 2024, presenta Instancia de Solicitud General para la tramitación del Plan Parcial de ordenación PA-3, con la siguiente documentación:

- 1.1. Documento Inicial Estratégico
- 1.2. Avance Plan Parcial de Ordenación PP PA-3 PALOMARES (MEMORIA)

2.- Que se ha emitido informe del Técnico Municipal de fecha 31/03/2025 con el siguiente tenor literal:

**“UNIDAD TÉCNICA DE URBANISMO**

**EXPEDIENTE:** AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PA-3

**EXP. Nº:** 2024/354100/003-561/00002

**SITUACION:** PALOMARES PA-3. CUEVAS DEL ALMANZORA (CDAU)

**PROMOTOR:** BAHIA DEL ALMANZORA S.L.

**INFORME TÉCNICO**

A petición del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, tras examinar la documentación que obra en mi poder, el técnico que suscribe, tiene a bien **informar:**

2. D. IAIN ALEXANDER MOODY en representación de BAHIA DEL ALMANZORA SL, con registro de entrada nº 5471 de fecha 7 de agosto de 2024, presentan Instancia de Solicitud General para la tramitación del Plan Parcial de ordenación PA-3, con la siguiente documentación:



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 13:07:26
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:04
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.1. Documento Inicial Estratégico

2.2. Avance Plan Parcial de Ordenación PP PA-3 PALOMARES (MEMORIA)

3. Urbanísticamente el suelo está clasificado actualmente como Suelo Urbanizable, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), NNSS-94, al que se le atribuye la ficha urbanística del Sector PA-3 con uso preferente el Comercial, Hotelero y Servicios.
4. Comprobada la documentación y el contenido que en ella se detalla se ha de someter a información pública el citado avance (Borrador) mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento por plazo no inferior a veinte días y con el contenido del art. 8.2 REG/LISTA.
5. Solicitar informes a los organismos territoriales con competencia en la ordenación de este entorno para que nos indiquen la viabilidad de las propuestas de ordenación planteadas en el documento de avance que son:
  - 5.1. Al servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería, sobre la disponibilidad de recursos hídricos.
  - 5.2. Al servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería.
  - 5.3. Delegación Territorial de Economía, Innovación. Ciencia y Empleo. Servicio de Energía.
  - 5.4. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Urbanismo.
  - 5.5. Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública
  - 5.6. Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal.
  - 5.7. Al servicio de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, según su leal saber y entender, no obstante, la Corporación Municipal con superior criterio resolverá lo que estime procedente.”

3.- Que se ha emitido informe jurídico que consta en el expediente.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas del Almanzora, (en adelante PGOU-2008) con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL),
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- En las siguientes fases procedimentales, será asimismo legislación aplicable la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se

Código Seguro De Verificación	Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 13:07:26
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:04
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica (BOJA Nº 34 de 16 de febrero), entre otras muchas normas, en lo que al presente expediente respecta en cuanto a la fase de Avance en la que nos encontramos, viene a modificar la LISTA 7/21, el RLISTA D.550/22, la LGICA 7/2007, la Ley de Salud Pública de Andalucía 16/20211, y Decreto 169/2014, del procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el art. 62.3 LISTA, "Los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica." La Disposición Final Quinta de la LISTA, modifica el art. 40 de la LGICA, cuyo apartado 2d), en consonancia con el art. 36.1 de la misma ley, dispone que: "2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones: c) Los planes parciales de ordenación". **Consecuentemente, el PP-PA-3 está sometido a EAE y, por tanto, el documento AVANCE resulta preceptivo.** La aprobación de AVANCE es un acto preparatorio preceptivo, contemplado en la sección segunda del Capítulo II del Título IV Ordenación Urbanística de la LISTA. Su artículo 77 lo regula como un acto de puro trámite que sirve para ilustrar la voluntad del órgano urbanístico y, por tanto, con efectos meramente internos. Conforme dispone el art. 77.1 LISTA, el documento Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. El presente Plan incorpora a esos efectos, el Documento Inicial Estratégico. Dicho documento ambiental será sometido al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A los efectos referidos en el párrafo anterior, el contenido documental del instrumento urbanístico Plan Parcial aportado, a nivel de fase de AVANCE de planeamiento, se ha considerado suficiente para el inicio de trámite en cuanto a documento-borrador de plan.

Por otro lado, de acuerdo con el art. 56.1.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en su redacción dada por el artículo 90 apartado uno del Decreto Ley 3/2024, se someterán a **informe de evaluación del impacto en la salud**: "2.º Los planes de ordenación urbana, los planes parciales de ordenación y los planes de reforma interior, salvo lo dispuesto en el apartado 3.c)"

La nueva redacción dada al apartado 3 del citado precepto legal dispone: "No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, no se someterán a evaluación del impacto en la salud: a)... b) Las actuaciones a las que hacen referencia los párrafos b) y c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo 59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas."

En este mismo sentido, el art. 3 del Decreto 169/14, en su redacción dada por el Decreto Ley 3/2024, en su apartado 2, que remite igualmente al proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas regulado en los artículos 13, 16 y 17 del citado decreto.

Conforme habilita el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las administraciones



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 13:07:26
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:04
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. La solicitud de información se realizará, según modelo establecido en el ANEXO IV del decreto citado, antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, y deberá incluir una Memoria-Resumen que contenga, cuanto menos, las determinaciones referidas en los epígrafes a-f del apartado 3 del citado art. 13.

#### En cuanto al procedimiento de aprobación del presente instrumento:

De acuerdo con el art. 77 LISTA, apartado 1, el Avance asimismo debe ser sometido a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, de acuerdo con el cual "La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración."

Consecuentemente, procede el inicio del trámite a los solos efectos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, sometimiento a consulta pública y solicitud de información a la Consejería competente en materia de Salud.

Por otra parte, el art. 99 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento LISTA, establece, en el marco de los actos preparatorios, la **colaboración administrativa** "1. Las Administraciones Públicas y los particulares prestarán su colaboración en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, facilitando a la Administración urbanística o a los particulares autorizados por ésta, la información que les sea requerida y, en su caso, el acceso a las fincas.

2. A estos efectos, la Administración urbanística, podrá solicitar al resto de Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria, acompañada de la documentación técnica y jurídica que se estime necesaria, en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del instrumento de ordenación urbanística de acuerdo con la información de que disponga."

En este sentido se recabará dicha información a las administraciones sectoriales con competencia en el ámbito de actuación.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 13:07:26
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:04
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del AVANCE, a tenor del artículo 21.1.j) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno...”. El art. 22.2.c) de la citada LBRL, atribuye al Pleno de la Corporación “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”. Sin perjuicio de lo anterior, ha de tenerse en cuenta la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de Cuevas del Almanzora de 21/06/2023 Decreto 119. BOP 124 30/06/2023.- DELEGACION en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la manera expresa: 1.- La resolución de los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno...”.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopta los siguientes acuerdos, POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.** - APROBAR el documento de AVANCE, del PLAN PARCIALDE ORDENACIÓN PA-3 DE CUEVAS DEL ALMANZORA – con la consideración de BORRADOR DEL PLAN-, a los efectos de su presentación a inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria. El documento de avance tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación.

**SEGUNDO.** - SOLICITAR al órgano ambiental competente de la administración autonómica, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIO, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico.

**TERCERO.** - SOMETER a CONSULTA PÚBLICA el documento de Avance-borrador del Plan, a través de su publicación por plazo de 15 días hábiles en el portal web municipal, con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. A tenor del art. 77 LISTA y artículos 100 y 101 del RLISTA, en la consulta pública se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web el Avance y su Documento Inicial Ambiental Estratégico.

**CUARTO.** - Realizar trámite de CONSULTAS PREVIAS previsto en el art. 13 del Decreto 169/2014, para recibir información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.

**QUINTO.** - SOLICITAR INFORME, en base al art. 99 del Reglamento LISTA sobre las protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento, de los siguientes servicios y entidades:

- Al servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería, sobre la disponibilidad de recursos hídricos.

Código Seguro De Verificación	Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 13:07:26
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:04
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Al servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería.
- Delegación Territorial de Economía, Innovación. Ciencia y Empleo. Servicio de Energía.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Urbanismo.
- Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública
- Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal.
- Al servicio de carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Se ACUERDA por UNANIMIDAD en CUEVAS DEL ALMANZORA a 8 de abril de 2025”

Y para que conste y surta efectos, expido el presente, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 40 y 41 Ley 39/15 1 de octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF.

El presente TRAMITE ADMINISTRATIVO de ORDENACIÓN, es un ACTO de TRÁMITE sometido a PERIODO de CONSULTA PÚBLICA, no obstante los interesados podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 25 Ley 29/98 13 julio *“El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.”*

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de documento firmado electrónicamente.

Vº B EL ALCALDE

Antonio Fernández Liria

EL SECRETARIO GENERAL

Sergio Prados Fernández

A AREA GENERAL DE URBANISMO, ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

TABLÓN DE EDICTOS WEB MUNICIPAL



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 13:07:26
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:04
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z2upAKQAXOFi5YxRTvZsWg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

